

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, **EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 18, Serie 2012-2013**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2012.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Carmen N. Carrillo Arzuaga
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Francisco Díaz Jaime
6. Honorable José A. González Hernández
7. Honorable Grace Napolitano Matta
8. Honorable Ciary Y. Pérez Peña
9. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
10. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
11. Honorable Miguel Rodríguez Vega
12. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
13. Honorable Daniel Santiago Rojas
14. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
15. Honorable Willie A. Rosario Arroyo- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 25
Resolución Núm. 18

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración.

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A OTORGAR UN ACUERDO DE CESIÓN DE POSESIÓN Y USO EXCLUSIVO DE UN LOCAL CON UNA CABIDA DE 224 PIES CUADRADOS, UBICADO EN EL EDIFICIO DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DR. JORGE FRANCESCHI, DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO CON LA CORPORACIÓN FUNDACIÓN CAUSA EN ACCIÓN, INC., DONDE UBICARÁ SU OFICINA DE SERVICIOS.”

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, en adelante Ley 81, dispone, en su parte pertinente, que los municipios, con la aprobación de la Legislatura Municipal por no menos de dos terceras partes (2/3) del total de sus miembros, podrán ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público, que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR CUANTO: Es oportuno aclarar que, conforme consta en la Sección 2 de la Ley Núm. 159, aprobada el 22 de noviembre de 2009, en adelante Ley 159, el primer párrafo del Artículo 5.006 de la Ley 81, sufrió una enmienda que tuvo el efecto de variar el requisito de aprobación por la Legislatura Municipal cuando se trata de la cesión de bienes o donativos de fondos. Según la enmienda, se requiere mayoría absoluta y no dos terceras (2/3) partes del total de sus miembros como aún aparece en el mencionado Artículo 9.014 de la Ley 81.

POR CUANTO: En la Exposición de Motivos la Ley 159, se expresa lo que a continuación citamos:

“La Ley de Municipios Autónomos requiere actualmente la aprobación de dos terceras partes del número total de los miembros de la Legislatura Municipal para ciertos actos. La realidad es que tal requisito de aprobación de dos terceras partes de los miembros de la

Legislatura Municipal resulta muchas veces limitativo y en un obstáculo para lograr agilizar procesos que requieren sean atendidos con urgencia y premura debido a la importancia de los mismos. Esta Ley tiene el propósito de flexibilizar la aprobación de resoluciones y ordenanzas, pero garantizando siempre el debido proceso de ley y la participación, no de una mayoría simple, sino de una mayoría absoluta del número total de los legisladores municipales.

POR CUANTO: El texto enmendado del aludido primer párrafo del Artículo 5.006 de la Ley 81, lee como sigue:

“Además de cualesquiera otras dispuestas en ésta u otra ley los proyectos de ordenanza y resolución para los actos que a continuación se describen, requerirán la aprobación de la mayoría absoluta del número total de los miembros de la Legislatura, entendiéndose una mayoría con más de la mitad de los votos de los miembros activos que componen el órgano en cuestión.”

POR CUANTO: Por disposición del mencionado Artículo 9.014, solamente podrá hacerse la cesión de bienes previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuando no se interrumpen ni afecten adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

POR CUANTO: La Fundación Causa en Acción, Inc., es una entidad privada sin fines de lucro, debidamente organizada al amparo de las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico e inscrita y registrada en el Departamento de Estado, bajo el registro número 56631. Esta entidad fue creada en el año 2009, con el propósito de ayudar a niños y jóvenes con condiciones de salud severas a obtener una mejor calidad de vida, proveyéndoles asistencia económica en el pago de medicamentos o deducibles médicos para estudios, de acuerdo a sus fondos.

POR CUANTO: La Visión de la Fundación es: “Lograr que el paciente adopte una actitud de compromiso con su salud y pueda sentirse útil después de la emergencia.”; y su Misión es: “Proporcionar una comunicación efectiva con el paciente, brindarle una estabilidad temporera y apoyo meritorio en deducibles de medicamentos, de acuerdo a los fondos disponibles”.

POR CUANTO: La Fundación ofrece servicios a los municipios de Humacao, Las Piedras, Juncos, Gurabo, Caguas, Fajardo, Ceiba, Naguabo, Yabucoa y Maunabo.

POR CUANTO: Mediante la Resolución Número 29, Serie 2011-2012, firmada por el Alcalde el 17 de enero de 2012, se ratificó el “Acuerdo de Cesión de Posesión y Uso Exclusivo” suscrito entre el Municipio Autónomo de Humacao y la Fundación Causa en Acción, Inc., sobre un local de 224 pies cuadrados en el Edificio del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Jorge Franceschi, para la Fundación establecer sus oficinas de servicio.

POR CUANTO: Dicho contrato tenía vigencia de un año, siendo vencido el 7 de diciembre de 2012 y el uso exclusivo del local se autorizó por la suma nominal de un dólar (\$1.00) anual.

POR CUANTO: Las partes están interesadas en otorgar un nuevo acuerdo, bajo las mismas condiciones, aclarando que el mismo no transfiere título de propiedad, sólo autoriza el uso exclusivo a la corporación con el objetivo de proveer un lugar para atender a los ciudadanos interesados y susceptibles de sus servicios.

POR CUANTO: Procede que esta Legislatura autorice la firma del nuevo acuerdo a suscribirse entre las partes.

POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

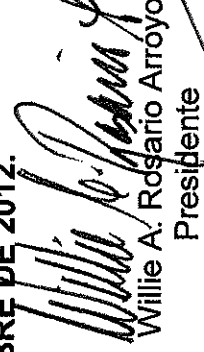
SECCIÓN 1: Se autoriza al Alcalde a otorgar el correspondiente “Acuerdo de Cesión de Posesión y Uso Exclusivo”, donde el Municipio cederá el uso exclusivo de un local de 224 pies cuadrados en el edificio del

Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Jorge Franceschi a la corporación sin fines de lucro Fundación Causa en Acción, Inc., para llevar a cabo su misión. La cesión aquí autorizada será una gratuita.

SECCIÓN 2: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde.


SECCIÓN 3: El Secretario de esta Legislatura Municipal notificará copia de esta Resolución a la Directora de la Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales e Internos, División de Contratos, Oficina de Permisos Municipales, Secretaría Municipal, al Ayudante Especial a cargo del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Dr. Jorge Franceschi, al Encargado de la Propiedad y a la Junta de Directores de la Fundación Causa en Acción, Inc., para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 18 DE DICIEMBRE DE 2012.


Willie A. Rosario Arroyo
Presidente


Ebidí Vázquez Fontañez
Secretario

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 19 DE diciembre DE 2012 Y FIRMADA POR MÍ, EL 19 DE diciembre DE 2012.


Marceló Trujillo Panisse
Alcalde